

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Pruebas. Dictamen pericial. Apreciación

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Argentina

ORGANISMO: Cámara Nacional Civil, Sala E

FECHA: 5-3-1997

JURISDICCIÓN: Judicial (Civil)

FUENTE: Texto del fallo en “*Jurisprudencia Argentina*” (1998-IV), 279-281.

OTROS DATOS: AADI/CAPIF, Asociación Civil Recaudadora vs. H. C. Producciones S.A. y otra.

SUMARIO:

“... la Sala ha adherido a la doctrina según la cual aún cuando las normas procesales no acuerdan al dictamen pericial el carácter de prueba legal, cuando el informe comporta –como en el caso- la apreciación específica en el campo del saber del perito – conocimiento éste ajeno al hombre de derecho-, para desvirtuarlo es imprescindible contar con elementos de juicio que permitan concluir fehacientemente en el error o el inadecuado uso que el experto hubiese hecho de sus conocimientos técnicos o científicos, de los que por su profesión o título habilitante ha de suponérselo dotado”.